

REVISTA JUDICIAL

Miércoles, 29 de agosto de 2007

editan en esta ciudad de Quito. Cuéntese con los funcionarios del Distrito Metropolitano de Quito, quienes serán citados en sus respectivos despachos. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2104 designado por los comparecientes para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a su Abogada defensora a fin de que intervenga dentro de la presente causa. Notifíquese.-
DR. RUBEN GILER CEDEÑO. JUEZ.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.

EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/56027/tf

EXTRACTO

ACTOR: SANDRA CHANCAY MEDRANDA

ACCIONADO: MARIA

DOLORES SANTIN TOLEDO
ACCIÓN: VISTO BUENO NRO. 1707200705943

CAUSAL: PRIMERA del ART. 172 DEL CODIGO DEL TRABAJO

En el Tramite de Visto Bueno No. 1707200705943, propuesto por el Sr. SANDRA CHANCAY MEDRANDA, en calidad de Empleador, se ha dictado la siguiente providencia:

INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, a 24 de agosto del dos mil siete, a las 9H00.- En mérito de la razón que antecede de fecha 27 de julio del 2007, avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno presentada por la señora Sra. SANDRA CHANCAY MEDRANDA, en su calidad de Empleadora, en contra de la trabajadora Sra. MARIA DOLORES SANTIN TOLEDO; solicitud que por reunir los requisitos legales se le acepta a trámite, sentada la razón de imposibilidad de notificar al trabajador, por desconocer su domicilio y, una vez que el Sr. Sra. SANDRA CHANCAY MEDRANDA, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone notificar por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con la solicitud de Visto Bueno presentada por el prenombrado empleador, en contra de la trabajadora Sra. MARIA DOLORES SANTIN TOLEDO a quien se le concede el término de veinte días partir de la publicación para que conteste la solicitud se le previene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones dentro de esta jurisdicción. En lo principal con la contestación o en rebeldía, realicé las investigaciones en el lugar de trabajo de conformidad con la ley. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el accionante, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- f) Dra. Sonia Espinosa
Lo que hago saber para los fines pertinentes.
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/56035/tf

NOTARIA VIGÉSIMOTERCERA DE QUITO: Cumpleme poner en conocimiento del público, que mediante escritura pública otorgada ante el Dr.

se encuentran detallado el texto de la referida escritura pública de Liquidación de Sociedad Conyugal, en aplicación a lo dispuesto el Art. 6 de la Ley Refa a la Ley Notarial, dada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez el Art. 18 de la Ley agregando varios números entre los cuales el número facultado al Notario de inscripción en los de la Propiedad y M de la escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal el trámite previsto en la norma legal, pongo en conocimiento del público, la publicación, el Ext Liquidación del Patrimonio de la Sociedad Conyugal pendiente a los MARIO PATRICIO BETANCOURT Y JIMENA CHALACAT otorgada mediante escritura pública de 15 de 2007 ante el suscrito Cobo Urquiza, Notario Tercero del Cantón el término de veinte días a contarse desde la publicación de esta a fin de que las partes eventualmente tuviesen en esta liquidación presentar su oposición fundamentada, dentro del término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines correspondientes.
Quito, a 27 de Agosto del 2007
DOCTOR GUIDO CEVALLOS
NOTARIO VIGESIMOTERCERA DE QUITO
Hay firma y sello
AC/56040/tf

R. E.

EXTRACTO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: LUIS EDUARDO C/ ACTORA SEÑORA: ROCIO SOLIS HER DEMANDADO SE EDUARDO CAMPO CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SIGNADO CON EL 2007-MP FUNDAMENTOS DISPUESTO MEJ ART. 110 NUMERA SEGUNDO DEL CC SE HA DICTADO LA PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE PICHINCHA, de Julio, del 2007 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez de la Judicatura, por lo que en virtud de la titular, en virtud de la 390/MSG/DDP/ to por el Dr. Ma Guerrero, Delegado de la Judicatura, 724-JNCP-PT. que antecede por María del Rocio es clara, y reúne de ley, razón por la que admite al trámite de inscripción. En lo principal al juramento que la parte actora, citada LUIS EDUARDO CAMPO por la prensa mediante publicaciones en el medio de mayor circulación

7 SET. 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE "IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA CIA. LTDA." EN SOCIEDAD ANONIMA, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR EL DE "MODAS INTERNACIONALES TEXTIMODA S.A.", PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de febrero de 1999, aprobada mediante Resolución No. 599 de 12 de marzo de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de marzo de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de denominación por el de MODAS INTERNACIONALES TEXTIMODA S.A., prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos fue otorgada el 14 de junio del 2007 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003373.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, JOSEPH FOUD SEMAAN GAZAL en su calidad de GERENTE GENERAL.

4. TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE "IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA CIA. LTDA." EN SOCIEDAD ANONIMA, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR EL DE "MODAS INTERNACIONALES TEXTIMODA S.A.", PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003373 de 15 de Agosto de 2007 aprobó la transformación de compañía de responsabilidad limitada de IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de denominación por el de MODAS INTERNACIONALES TEXTIMODA S.A., prórroga del plazo de duración, fijación de capital autorizado, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la transformación de compañía de responsabilidad limitada de IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA CIA. LTDA. en sociedad anónima, el cambio de denominación por el de MODAS INTERNACIONALES TEXTIMODA S.A., prórroga del plazo de duración, fijación de capital autorizado, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará MODAS INTERNACIONALES TEXTIMODA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad se dedicará a las siguientes actividades: 4.1.- Importación, exportación, representación, comercialización, consignación y producción al por mayor y por menor de toda clase y especie de telas, de textiles, de prendas de vestir o ropa confeccionada de cualquiera manufactura textil, incluyendo lencería y cuero;...

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de USD \$ 540.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de USD \$ 270.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en 2.700 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 100,00 de valor nominal cada una.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de Agosto de 2007

Genoveva Polanco Lanas.
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AC/E/5696/M